

Bucaramanga,

Doctora:
AZUCENA CACERES ARDILA
Secretaria General
Concejo Municipal de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Respuesta cuestionario Proposición No. 27 de 2022.

De manera atenta me permito dar respuesta al cuestionario de la proposición N. 27 pese a que la Personería Municipal de Bucaramanga no está mencionada en dicho cuestionario, pero sí en la parte motiva del debate de control político aprobado el 04/04/2022.

RESPUESTA PREGUNTAS 1,2,3 Y 4.

La Personería desde el año 2018 ha requerido de manera constante al IDESAN la rehabilitación a los tramos viales Intersección de palenque hasta café Madrid y Caí La Virgen y la Intersección la Cemento y a la secretaria de Infraestructura de Bucaramanga el mantenimiento preventivo. A continuación, se relaciona las actuaciones realizadas:

- Oficio No. 0173 del 02/05/2018 de IDESAN donde da respuesta al requerimiento de la delegada del patrimonio público y protección del ambiente de la personería, informando el avance y estado actual de ejecución del convenio 1113 de 2016. Se anexa oficio.
- Mediante el oficio E- 2021-1263 del 01/03/2021 se le solicitó al secretario de infraestructura de Bucaramanga, una inspección ocular a los tramos viales Intersección de palenque hasta café Madrid y Caí La Virgen y la Intersección la Cemento. Esta inspección ocular fue solicitada por el concejal Nelson Mantilla y realizada el 25 de marzo de 2021 con presencia del secretario de infraestructura de Bucaramanga. Allí se constató el mal estado de las vías. Se le solicitó que se efectuara un mantenimiento preventivo al tramo correspondiente a Bucaramanga, a lo que manifestó el secretario de infraestructura que no era posible dado esos tramos hacen de una vía nacional y que parte del convenio 1113 de 2016. Se anexa oficio.

- Con oficio E- 2021-2277 de 16/04/2021 la Personería de Bucaramanga, solicitó a IDESAN, la realización urgente y necesario del mantenimiento a los tramos de la vía nacional que desde el 17 de enero del 2020 no se han realizado y los exhortó a tramitar la aprobación ante la Asamblea Departamental de Santander la autorización al gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias para los recursos para la rehabilitación de las vías. Se anexa oficio.
- Mediante oficio E-2021-4548 del 04/08/2021 la Personería de Bucaramanga, les reiteró a IDESAN el mal estado del tramo vial Chimitá- Café Madrid, advirtiéndoles que esa situación pone en peligro la vida, la seguridad vial y el patrimonio de las personas que transita por ese lugar y les solicitó que informara las actividades contractuales desplegadas para su mantenimiento en desarrollo del convenio 1113 de 2016. Se anexa oficio.
- IDESAN con oficio GL 0871-2021 del 04/08/2021 informó a la Personería:

“ ...desde el pasado 04 de mayo del 2021 se dio inicio a las actividades manuales para el mantenimiento rutinario en modo carretero de las vías que se encuentran a cargo del instituto financiero para el desarrollo de Santander-IDESAN dentro de los cuales se dará prioridad a las actividades de rocería entre el PR73+650 al PR73+900 (retorno tránsito de Bucaramanga).

- *Contrato de mantenimiento cuyo objeto es “REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VIAS DE LA RUTA 45ª08 BUCARAMANGA- SAN ALBERTO, SECTOR PUENTE EL CEMENTO-RIO NEGRO, PR 0+0000 AL PR 18-0000. INCLUYE EL RETORNO DE LA CEMENTO VIA BUCARAMANGA- RIO NEGRO, SECTOR LA VIRGEN- PUENTE LA CEMENTO QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN”.*
- *Contrato de mantenimiento cuyo objeto es “REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VIAS DE LA RUTA 45ª08 LORIDABLANCA-PALENQUE-LA CEMENTO SECTOR PALENQUE-LA CEMENTO PR 10+0000 – PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VIA GIRON BUCARAMANGA SECTOR PR71+5001 – PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN.*
- *Contrato de mantenimiento cuyo objeto es “REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS BVIAS A CARGO DE IDESAN, RUTA 6602 LA FORTUNA- BUCARAMANGA, SECTOR LEBRIJA – PUENTE PALENQUE, PR 60+0000 AL PR 71+500. INCLUYE 4 RETORNOS, EL INTERCAMBIADOR DEL PALENQUE Y EL INTERCAMBIADOR PEAJE LEBRIJA Y VIA INTERCAMBIADOR PEAJE LEBRIJA – AEROPUERTO PALO NEGRO, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.*

Dentro de los contratos de mantenimiento se incluye las siguientes actividades:

- *Mano de obra para parcheo y sello de fisuras en carreteras pavimentadas.*
- *Limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obra de arte, puentes, barandas, calzadas, señales, mojones, defensas metálicas, lecos de ríos y cursos de agua que afecten las estructuras de la vía a nivel de sedimentación, de erosión o que puedan provocar avalancha al interrumpirse el libre curso de las aguas.*
- *Reparación y reposición de laminas de señal, postes de señal, señales completas y mojones de referencia; instalación y reparación de defensas metálicas (en caso de reposición IDESAN suministrara los elementos necesarios; la reparación se efectuara cuando la lamina este en mal estado y se pueda llevar a un nivel de servicio). Esta actividad debe ser realizada con mano de obra directa.*
- *Despeje de derrumbes realizado con mano de obra directa.*
- *Rocería y desmonte manual.*
- *Poda, corte y/o retiro de arboles realizado con mano de obra directa.*
- *Además, comentar que se encuentra en proceso de adjudicación el contrato de obra cuyo objeto es **Lote No. 1. REABILITACION DE TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCION DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCION (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 ò PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) ASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y RECONSTRUCCION DEL PUENTE LAS NAVAS UBICADO EN EL PR 16+525 DEL SECTOR INTERSECCION PALENQUE- CAFÉ MADRID. EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y Lote No. 2. REALIZAR LA REHABILITACION DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAÍ LA VIRGEN (Bucaramanga cruce carrera 1), el cronograma establecido por la entidad para el mismo, encontrándose publicado en la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad y transparencia del mismo. Se anexa oficio.***
- Con oficio E-2022-1373 del 09/03/2022 la Personería le solicitó a IDESAN información sobre el estado actual de la contratación de las obras de rehabilitación a los tramos viales Intersección de palenque hasta café Madrid y Caí La Virgen y la Intersección la Cemento. Así mismo se les hace un llamado urgente a continuar con el proceso de contratación para la rehabilitación de las vías debido a que se encuentran en pésimas condiciones que pone en un alto riesgo la vida e integridad de las personas, la seguridad vial y al patrimonio de los transeúntes. Se anexa oficio.
- El oficio GI0279 del 10/03/2022 da respuesta al requerimiento precitado, enviando el IDESAN la Resolución No. 0018 del 12/01/2022 por medio de la cual se revoca la resolución 0182 del 11/06/2021 que ordenó la apertura del proceso de licitación pública IDE-LP- 001-2021. En el referido acto administrativo, se exponen las circunstancias y los hechos que llevaron a la revocatoria de la licitación siendo uno de ellos el no recaudo del pago del peaje rio negro por la vandalización y destrucción ocurrido los días 2 y 3 de mayo del pretérito año en las marchas y protesta nacional. Lo anterior conllevó a que el banco DAVIVIENDA le solicitara una renta sustituta para el respaldo del crédito que tenían aprobado y como esos

eran los únicos recursos (peajes Lebrija y Rionegro) que amparaban el crédito, el convenio 1113 de 2016 se quedó sin fuentes de financiación, dado que Davivienda canceló el empréstito. Se anexa oficio.

- El pasado 8 de abril de los corrientes, en las instalaciones del IDESAN, la suscrita y el concejal NELSON MANTILLA nos reunimos con profesionales técnicos que ejecutan el convenio 1113 de 2016, donde nos realizaron un recuento de todo lo que ha acontecido en desarrollo del convenio 1113 de 2016, informando finalmente que por directriz presidencial el IDESAN no continuará como operador de este y va a ser cedido para continuar con su ejecución a FINDETER. Sin embargo, manifestaron que mientras esto se dé, existe la posibilidad que se apruebe en un subcomité directivo a realizarse a finales de este mes, obras de mitigación. Por lo anterior este despacho mediante oficio E- 2022- 2285 del 08/04/2022, solicitó al director del IDESAN , darle prioridad y presentar para aprobación en el Subcomité Directivo conformado en el Convenio No. 1113 de 2013, las obras de Mitigación de parcheo y bacheos para la vía Palenque a la Cemento, de la Cemento a Puta de Tierra y la Y del Barrio Kennedy, como también obras de tratamiento superficial del sector villas de San Ignacio ubicadas en el municipio de Bucaramanga. De igual manera les reiteró que *“Desde Ministerio Publico se hace un llamado a Idesan como ejecutor del Convenio 1113 de 2016, advierta a los miembros del subcomité la importancia, urgencia, la responsabilidad y la necesidad apremiante de iniciar ya los arreglos o la mitigación de las vías para preservar la vida de los actores viales que transitan por estas. “ Se anexa oficio.*

RESPUESTA PREGUNTA No. 5.

¿Qué derechos fundamentales ciudadanos estarían siendo conculcados? Con la problemática anteriormente mencionada, favor enunciar según el bloque de constitucionalidad, la constitución política, la jurisprudencia, la ley y la norma colombiana.

Los derechos fundamentales conculcados por la negligencia en la rehabilitación de los tramos viales definidos en el convenio 1113 de 2016 principalmente es el derecho a la vida y a la integridad física y la protección de sus bienes. La Corte Constitucional mediante sentencia T-649 de 2014, manifestó con relación a la protección de los derechos fundamentales:

...“El deber de protección de los derechos fundamentales

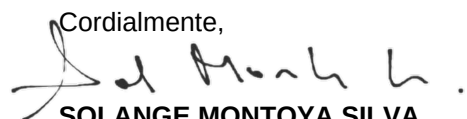
La consagración de derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico colombiano comporta un deber de protección en cabeza no solo de los jueces, sino de las diversas autoridades cuyas competencias les permiten desplegar la actividad requerida para la realización efectiva de tales derechos. En favor de esta consideración milita lo dispuesto en el artículo 2º de la Carta, cuando se señala entre los fines esenciales del Estado, la garantía de la “(...) efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”. En el mismo precepto se dispone “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los Particulares.”

Los mandatos transcritos permiten afirmar que existe un deber estatal de hacer efectivos los derechos y, por ende, tal efectividad es predicable de los que alcanzan la calidad de fundamentales. Dicho deber no solo supone velar por el respeto de las libertades, sino que

implica el cumplimiento de deberes sociales en cabeza del Estado, con el fin de asegurar aquellos otros que no corresponden a la calificación doctrinal de libertades. Adicionalmente, lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución al contemplar "(...) la primacía de los derechos inalienables de la persona (...)" da lugar a sostener ese compromiso en favor de los derechos, pues, una interpretación que no implicase dicha obligación de protección, tornaría en nugatorio el imperativo del artículo 4º Superior que se orienta entre otras disposiciones a acentuar el vigor normativo de la Constitución."

La Personería reitera su compromiso de hacer seguimiento dentro de sus competencias a la ejecución del convenio 1113 de 2016.

Cordialmente,



SOLANGE MONTOYA SILVA

Personera Delegada para la Vigilancia
Del Patrimonio Público y Protección del Ambiente

 PERSONERÍA DE BUCARAMANGA #UnaPersoneríaDePuertasAbiertas	GESTIÓN DOCUMENTAL		Código: PGD – F – 015
	CORRESPONDENCIA EXTERNA		Versión:1.0 Página: 1 de 1

Bucaramanga,

Señores:

MIEMBROS MESA DIRECTIVA

Asamblea Departamental de
Santander

Correo Electrónico: secretariageneral@asambleadesantander.gov.co

Ciudad.

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2021-2277
Fecha: 16/abr./2021 09:51 AM
Dependencia: 50 - Personería Deleg para la
Vigilancia del Patrimonio Público y la
Protección del Ambiente
Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS
Anexos:
No. Folios:

signed

ASUNTO: Solicitud urgente vigencias futuras Obras Vía Chimità- Café Madrid - 2021

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que el concejal de Bucaramanga NELSON MANTILLA BLANCO, ha puesto en conocimiento de la Personería el estado y condición del corredor vial Chimità Café Madrid, el cual se encuentra en mal estado, situación que pone en peligro la vida, la seguridad vial y el patrimonio de las personas que transita por ese lugar. Según oficio GI 0147-2021 de fecha 11 de febrero el IDESAN informó al concejal Mantilla, que mediante contrato C01.PCCNTR.2014756 se ejecutaron tareas de mantenimiento al tramo ya descrito el cual terminó el 17 de enero de 2020, siendo ya más de año sin efectuarse el debido mantenimiento a las vías, observándose las consecuencias de su deterioro. En visita de inspección efectuada el día 25 de marzo de los corrientes, con el peticionario, el Secretario de Infraestructura y un líder del sector, se pudo verificar el daño vial y la necesidad urgente de efectuar trabajos de mantenimiento a las vías.

El Secretario de Infraestructura manifestó que las obras de rehabilitación y mantenimiento se tiene contemplada pero que requiere aprobación de vigencias futuras por parte de la Asamblea Departamental, motivo por el cual el INSTITUTO FIANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-IDESAN en día 13 de abril radicó el proyecto de ordenanza No. 014 de 2021, donde solicita se autorice al gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias.

Reviste de importancia la rehabilitación del tramo vial comprendido entre la intersección de Palenque hasta Café Madrid para garantizar la vida, seguridad

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA – UNA PERSONERÍA DE PUERTAS ABIERTAS

Dirección: Cra. 11 # 34 - 16 Piso 4 Alcaldía de Bucaramanga Fase 2 Bucaramanga, Santander, Colombia

Teléfono: (57) (7) 642 00 70 / (57) (7) 633 88 24.

Correo Electrónico: info@personeriabucaramanga.gov.co

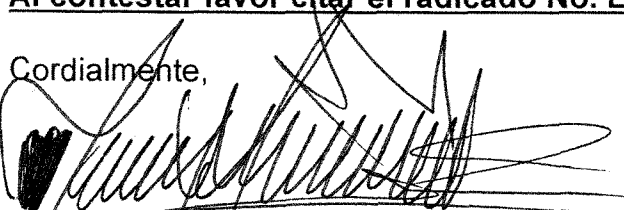
 PERSONERÍA DE BUCARAMANGA #UnaPersoneríaDePuertasAbiertas	GESTIÓN DOCUMENTAL		Código: PGD – F – 015
	CORRESPONDENCIA EXTERNA		Versión:1.0 Página: 1 de 1

y movilidad de los actores viales, motivo por el cual solicito de manera respetuosa que la honorable Asamblea de Santander le dé prioridad al estudio y aprobación del proyecto arriba descrito.

Agradezco la atención e importancia le den a este requerimiento.

Al contestar favor citar el radicado No. E- 2021-2277.

Cordialmente,


DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA

Personero Municipal de Bucaramanga

Proyectó: Solange Montoya- Delegada Patrimonio Público

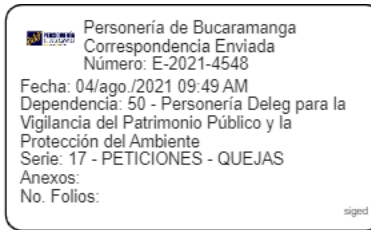


Delegado Patrimonio Público <delegadobienes@personeriabucaramanga.gov.co>

Solicitud información Convenio 1113 de 2016

Delegado Patrimonio Público <delegadobienes@personeriabucaramanga.gov.co>
Para: idesan@idesan.gov.co

4 de agosto de



Bucaramanga

Doctor:
JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente IDESAN
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud de Información.

De manera atenta me permito informarle que a este Ente de Control han llegado quejas de representantes de la comunidad por el mal estado del tramo vial vía Chimitá- Café Madrid, advirtie esa situación que pone en peligro la vida, la seguridad vial y el patrimonio de las personas que transita por ese lugar. Teniendo en cuenta que el mantenimiento de esa vía corresponde a IDE a través del Convenio 113 de 2016, este despacho solicita información sobre las actividades contractuales desplegadas por su entidad, con el de informar a los peticionarios.

Le agradezco dar respuesta en los términos de ley.

Cordialmente,

SOLANGE MONTOYA SILVA

Personera Delegada para la Vigilancia Del Patrimonio Público y Protección del Ambiente

NO responder este correo, cualquier inquietud al correo electrónico info@personeriabucaramanga.gov.co

Para la Personería de Bucaramanga ha sido un gusto atenderle, es por que ello que nos gustaría conocer su opinión, con el fin de evolucionar en la calidad de la prestación de r servicios y mejorar cada día en el ejercicio de nuestras funciones; es por lo que lo invitamos a diligenciar el siguiente link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScM-u-UiMajdCQqQ1B8yZSo2ncePaXU9gcCnQJACWKSImqV8oQ/viewform?usp=sf_link y responder la encuesta sobre la atención recibida.



Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2022-1373

Fecha: 09/mar./2022 05:00 PM
Dependencia: 50 - Personería Deleg para la
Vigilancia del Patrimonio Público y la
Protección del Ambiente
Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS
Anexos:
No. Folios:

siged

Bucaramanga,

Señores:
IDESAN
Ciudad

Asunto: Información negociación predios Concesión vía la Virgen Norte de Bucaramanga.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitarle información para conocimiento de la Personería de Bucaramanga y de la comunidad en general sobre el estado de la contratación de las obras del lote 1 y lote 2 de conformidad a lo manifestado por ustedes mediante oficio GL-0871-2021 del 04/08/2021, que a tenor literal dice:

“

Ademas, comentar que se encuentra en proceso de adjudicación el contrato de obra cuyo objeto es Lote No1. REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCIÓN (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 Ó PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) HASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAS NAVAS UBICADO EN EL PR 16+525 DEL SECTOR INTERSECCIÓN PALENQUE – CAFÉ MADRID, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y Lote No 2. REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA, y Lote No 2. REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 1), el proceso IDE-LP-001-2021, se encuentra en etapa de evaluación de oferentes, de conformidad con el cronograma establecido por la entidad para el mismo, encontrándose publicado en la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad y transparencia del mismo.

La Personería hace un llamado urgente a continuar con el proceso de contratación para la rehabilitación de las vías arriba mencionadas debido a que se encuentran en pésimas condiciones que pone en un alto riesgo la vida e integridad de las personas, la seguridad vial y al patrimonio de los transeúntes.

Agradecemos su información y lo mas importante las acciones precitadas

Cordialmente,

SOLANGE MONTOYA SILVA

Personera Delegada para la Vigilancia
Del Patrimonio Público y Protección del Ambiente

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, MÁS CERCA MÁS VISIBLE
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34- 16/40
Teléfono: 7000050
info@personeriabucaramanga.gov.co
www.personeriabucaramanga.gov.co





COMUNICACIONES	Código: 60.039.02-215	Versión: 06	Fecha: 11/05/2020	Página 1 de 2
----------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

Bucaramanga, 04 de agosto de 2021

GI-0871-2021

Doctora
SOLANGE MONTOYA SILVA
Personera Delegada para la Vigilancia Del Patrimonio Público y Protección del Ambiente
delegadobienes@personeriabucaramanga.gov.co

Referencia: Mal estado del Tramo vial vía Chimitá

Asunto: Solicitud de información.

Apreciada doctora Solange,

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de la referencia en los siguientes términos dando cumplimiento a la reducción de los índices ACCIDENTALIDAD de las vías que se encuentra a cargo del instituto.

Por lo que le informamos que es desde el pasado 04 de mayo de 2021 se dio inicio a las actividades manuales para el mantenimiento rutinario en modo carretero de las vías que se encuentran a cargo del instituto financiero para el desarrollo de Santander – IDESAN, dentro de los cuales se dará prioridad a las actividades de rocería entre el PR73+650 al PR73+900 (retorno tránsito de Bucaramanga).

- Contrato de Mantenimiento cuyo objeto es "REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45A08 BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR PUENTE LA CEMENTO - RIO NEGRO, PR 0+0000 AL PR 18+0000. INCLUYE EL RETORNO DE LA CEMENTO VÍA BUCARAMANGA - RIO NEGRO, SECTOR LA VIRGEN - PUENTE LA CEMENTO QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN".
- Contrato de Mantenimiento cuyo objeto es REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45AST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE - LA CEMENTO SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VÍA GIRÓN BUCARAMANGA SECTOR PR71+5001 - PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN
- Contrato de Mantenimiento cuyo objeto es REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VÍAS A CARGO DE IDESAN, RUTA 6602 LA FORTUNA - BUCARAMANGA, SECTOR LEBRIJA - PUENTE PALENQUE, PR 60+0000 AL PR 71+500. INCLUYE 4 RETORNOS, EL INTERCAMBIADOR DEL PALENQUE Y EL INTERCAMBIADOR PEAJE LEBRIJA Y VÍA INTERCAMBIADOR PEAJE LEBRIJA - AEROPUERTO PALO NEGRO, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.

Dentro de los contratos de mantenimiento se incluyen las siguientes actividades:

- Mano de obra para parcheo y sello de fisuras en carreteras pavimentadas.
- Limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obras de arte, puentes, barandas, calzada, señales, mojones, defensas metálicas, lechos de ríos y cursos de agua que afecten las estructuras de la vía a nivel de sedimentación, de erosión o que puedan provocar avalancha al interrumpirse el libre curso de las aguas.
- Reparación y reposición de láminas de señal, postes de señal, señales completas y mojones de referencia; instalación y reparación de defensas metálicas (en caso de reposición IDESAN suministrará los elementos necesarios; la reparación se efectuará cuando la lámina esté en mal estado y se pueda llevar a un buen nivel de servicio). Esta actividad debe ser realizada con mano de obra directa.
- Despeje de derrumbes realizado con mano de obra directa.
- Rocería y desmonte manual.

60.039.03

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27ª – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: @idesansiempresantander	Twitter: @idesansiempres1
--------------------	--	--	--	--	--



COMUNICACIONES

Código: 60.039.02-215

Versión: 06

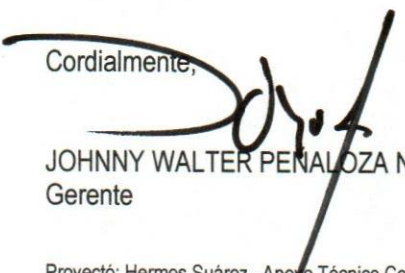
Fecha: 11/05/2020

Página 2 de 2

- Poda, corte y/o retiro de árboles realizado con mano de obra directa.

Además, comentar que se encuentra en proceso de adjudicación el contrato de obra cuyo objeto es **Lote No1. REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCIÓN (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 Ó PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) HASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAS NAVAS UBICADO EN EL PR 16+525 DEL SECTOR INTERSECCIÓN PALENQUE – CAFÉ MADRID, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y Lote No 2. REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA, y Lote No 2. REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 1)**, el proceso IDE-LP-001-2021, se encuentra en etapa de evaluación de oferentes, de conformidad con el cronograma establecido por la entidad para el mismo, encontrándose publicado en la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad y transparencia del mismo.

Cordialmente,


JOHNNY WALTER PENALOZA NIÑO
Gerente

Proyectó: Hermes Suárez - Apoyo Técnico Conv. 1113/16

Revisó: Diego Ortiz – Apoyo Legal Convenio 1113 de 2016
Oscar Pico M – Asesor Gerencia 

IDESAN
Siempre Santander

60.039.03

COMUNICACIONES	Código: 60.039.02-215	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1-2
----------------	-----------------------	-------------	-------------------	------------

GI-0173-2018

Bucaramanga, 2 de mayo de 2018

Doctor
ROBERTO RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Personero Delegado para la Vigilancia de los Bienes Fiscales,
Uso Público y Protección del Medio Ambiente
Carrera 11 No. 34 – 16/40 Centro Administrativo Municipal Fase II
4to piso, Costado Norte, Bucaramanga, Colombia



Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Recibida
Número: 2018 4448
Fecha: mayo 28, 2018, 1:45 p.m.
Dependencia: Personería Deleg los Bienes
Serie: PETICIONES - QUEJAS
Anexos: FOLIOS

Asunto: Respuesta al comunicado con No. de radicado 00497 recibida en IDESAN el 25 de abril de 2018

Apreciado Doctor Rodríguez:

Por medio de la presente me permito informarle los antecedentes y el avance del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 suscrito entre INVIAS, LA ANI, AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como operación total de los tramos viales, que quedaron pendientes del contrato de Concesión No. 002 de 2006, Antigua Concesión ZMB.

ANTECEDENTES DE LA CONCESIÓN ZMB

En 2004 por iniciativa del sector gremial del departamento, se estructura el Proyecto CEMPAL (Café Madrid – Palenque – Lebrija), el cual se formaliza a través de un convenio interadministrativo suscrito entre el INVIAS y el DEPARTAMENTO, en el que se realizó la cesión de las vías objeto del proyecto y se autorizó la instalación de Peajes de Lebrija y Rionegro.

Con el objetivo dar inicio a la ejecución del proyecto, se creó un comité técnico operativo con el fin de desarrollar la Estructuración Jurídica Empresarial y Financiera de la Entidad CEMPAL, encargada del desarrollo de las obras.

En 2004 se adelantaron las gestiones de instalación y se dio inicio al recaudo de los peajes de Lebrija y Rionegro, cuyos recursos fueron administrados por la nación a través de una fiducia conformada por el INVIAS.

Ante el fracaso en la creación de la entidad CEMPAL, en el 2005 la nación a través del INCO se apropia del proyecto y realiza la Estructuración Técnico Financiera de la Concesión ZMB, cuyo presupuesto de ejecución de obras fue de \$165,700 millones de pesos del 2005.

En 2006 el INCO adjudica la Concesión ZMB a la Concesionaria Autopistas de Santander S.A a través del contrato de Concesión No. 002 suscrito el 29 de diciembre de 2006, cuyo objeto es Estudios y diseños definitivos, Gestión Predial, Gestión Ambiental, Gestión Social, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial “Zona Metropolitana de Bucaramanga” –ZMB-

El contrato No. 002 tenía asignados los tramos y alcance descritos de manera general en las siguientes tablas.

20.039.01



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

1944

1. The first part of the report is a general statement of the purpose and scope of the study.

2.

3. The second part of the report is a description of the methods used in the study.

4. The third part of the report is a description of the results of the study.

5.

6. The fourth part of the report is a discussion of the results of the study and their implications for future research.

7. The fifth part of the report is a conclusion and a list of references.

8.

9. The sixth part of the report is a list of references.

10. The seventh part of the report is a list of references.

11. The eighth part of the report is a list of references.

12. The ninth part of the report is a list of references.

13. The tenth part of the report is a list of references.

14. The eleventh part of the report is a list of references.

15. The twelfth part of the report is a list of references.

16. The thirteenth part of the report is a list of references.

17. The fourteenth part of the report is a list of references.

COMUNICACIONES	Código: 60.039.02-215	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1-2
----------------	-----------------------	-------------	-------------------	------------

Tramo	Ubicación / Obras	Km
1	Palenque – T aeropuerto Construcción doble calzada	6.8
2	T aeropuerto – Lebrija Construcción doble calzada Construcción de Ciclo ruta	5.0
3	T aeropuerto – Aeropuerto Rehabilitación y mantenimiento	3.0
4	Palenque – Café Madrid Rehabilitación y mantenimiento	2.0
	Construcción doble calzada	7.3
5	Café Madrid – La Cemento Construcción doble calzada	1.7
6	CAI La Virgen – La Cemento Construcción doble calzada	4.5
7	La Cemento - El Cero Construcción doble calzada + Par Vial	10.8
8	El Cero – Bocas Rehabilitación y mantenimiento	2.6
9	El Cero – Rionegro Rehabilitación y mantenimiento	6.9
10	Palenque – La Salle Construcción Doble Calzada	8,04
Total		58.64

Tramo	Descripción General de Alcance
T1. Palenque – T aeropuerto (DC)	- Separador central de 3 metros. - 3 retornos. - Velocidad mínima: 40 km/h en zona urbana y 60km/h en zona rural. - Construcción de dos puentes peatonales (en consenso con la comunidad). - Construcción de una intersección a desnivel en la T del Aeropuerto. - Construcción de un puente vehicular en El Poblado.
T2. T aeropuerto – Lebrija (DC+CR)	- Construcción de un (1) puente peatonal con rampas de acceso a minusválidos. - Construcción de una ciclorruta, con un ancho mínimo de 2.70 metros.
T4. Palenque – Café Madrid (DC)	- Separador central de 3 metros. - Construcción de un puente peatonal.
T5. Café Madrid – La Cemento (DC)	- Separador central de 3 metros. - Construcción de un puente peatonal.
T6. CAI La Virgen – La Cemento (DC)	- Construcción a desnivel en Colseguros Norte. - Construcción de un puente vehicular sobre el Río Suratá. - Construcción de un puente peatonal
T7. La Cemento – El Cero (DC+PV)	- Separador central - Par vial
T10. Palenque – La Salle (DC)	- Separador central de 2 metros. - Construcción de un puente peatonal.

El Contrato de Concesión No. 002 del 2006 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Sociedad Autopistas de Santander S.A., para el desarrollo del proyecto de concesión vial denominado "Zona Metropolitana de Bucaramanga –ZMB–", Por incumplimiento de los plazos de construcción de las obras, especialmente lo correspondiente a la calzada en los tramos del ubicados en el norte de Bucaramanga terminó de manera anticipada mediante acuerdo conciliatorio del 17 de noviembre de 2015, sin que se

20.039.01



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

Journal of Management Studies, 37(6), 809-826
© Blackwell Publishing Ltd. 2004

[illegible]

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase from 1.1 billion to 1.5 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 200 million to 400 million. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion.

1. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$
 2. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{4} = \frac{1}{8}$
 3. $\frac{1}{4} \times \frac{1}{4} = \frac{1}{16}$
 4. $\frac{1}{4} \times \frac{1}{8} = \frac{1}{32}$
 5. $\frac{1}{8} \times \frac{1}{8} = \frac{1}{64}$
 6. $\frac{1}{8} \times \frac{1}{16} = \frac{1}{128}$
 7. $\frac{1}{16} \times \frac{1}{16} = \frac{1}{256}$
 8. $\frac{1}{16} \times \frac{1}{32} = \frac{1}{512}$
 9. $\frac{1}{32} \times \frac{1}{32} = \frac{1}{1024}$
 10. $\frac{1}{32} \times \frac{1}{64} = \frac{1}{2048}$
 11. $\frac{1}{64} \times \frac{1}{64} = \frac{1}{4096}$
 12. $\frac{1}{64} \times \frac{1}{128} = \frac{1}{8192}$
 13. $\frac{1}{128} \times \frac{1}{128} = \frac{1}{16384}$
 14. $\frac{1}{128} \times \frac{1}{256} = \frac{1}{32768}$
 15. $\frac{1}{256} \times \frac{1}{256} = \frac{1}{65536}$
 16. $\frac{1}{256} \times \frac{1}{512} = \frac{1}{131072}$
 17. $\frac{1}{512} \times \frac{1}{512} = \frac{1}{262144}$
 18. $\frac{1}{512} \times \frac{1}{1024} = \frac{1}{524288}$
 19. $\frac{1}{1024} \times \frac{1}{1024} = \frac{1}{1048576}$
 20. $\frac{1}{1024} \times \frac{1}{2048} = \frac{1}{2097152}$
 21. $\frac{1}{2048} \times \frac{1}{2048} = \frac{1}{4194304}$
 22. $\frac{1}{2048} \times \frac{1}{4096} = \frac{1}{8388608}$
 23. $\frac{1}{4096} \times \frac{1}{4096} = \frac{1}{16777216}$
 24. $\frac{1}{4096} \times \frac{1}{8192} = \frac{1}{33554432}$
 25. $\frac{1}{8192} \times \frac{1}{8192} = \frac{1}{67108864}$
 26. $\frac{1}{8192} \times \frac{1}{16384} = \frac{1}{134217728}$
 27. $\frac{1}{16384} \times \frac{1}{16384} = \frac{1}{268435456}$
 28. $\frac{1}{16384} \times \frac{1}{32768} = \frac{1}{536870912}$
 29. $\frac{1}{32768} \times \frac{1}{32768} = \frac{1}{1073741824}$
 30. $\frac{1}{32768} \times \frac{1}{65536} = \frac{1}{2147483648}$
 31. $\frac{1}{65536} \times \frac{1}{65536} = \frac{1}{4294967296}$
 32. $\frac{1}{65536} \times \frac{1}{131072} = \frac{1}{8589934592}$
 33. $\frac{1}{131072} \times \frac{1}{131072} = \frac{1}{17179869184}$
 34. $\frac{1}{131072} \times \frac{1}{262144} = \frac{1}{34359738368}$
 35. $\frac{1}{262144} \times \frac{1}{262144} = \frac{1}{68719476736}$
 36. $\frac{1}{262144} \times \frac{1}{524288} = \frac{1}{137438953472}$
 37. $\frac{1}{524288} \times \frac{1}{524288} = \frac{1}{274877906944}$
 38. $\frac{1}{524288} \times \frac{1}{1048576} = \frac{1}{549755813888}$
 39. $\frac{1}{1048576} \times \frac{1}{1048576} = \frac{1}{1099511627776}$
 40. $\frac{1}{1048576} \times \frac{1}{2097152} = \frac{1}{2199023255552}$
 41. $\frac{1}{2097152} \times \frac{1}{2097152} = \frac{1}{4398046511104}$
 42. $\frac{1}{2097152} \times \frac{1}{4194304} = \frac{1}{8796093022208}$
 43. $\frac{1}{4194304} \times \frac{1}{4194304} = \frac{1}{17592186044416}$
 44. $\frac{1}{4194304} \times \frac{1}{8388608} = \frac{1}{35184372088832}$
 45. $\frac{1}{8388608} \times \frac{1}{8388608} = \frac{1}{70368744177664}$
 46. $\frac{1}{8388608} \times \frac{1}{16777216} = \frac{1}{140737488355328}$
 47. $\frac{1}{16777216} \times \frac{1}{16777216} = \frac{1}{281474976710656}$
 48. $\frac{1}{16777216} \times \frac{1}{33554432} = \frac{1}{562949953421312}$
 49. $\frac{1}{33554432} \times \frac{1}{33554432} = \frac{1}{1125899906842624}$
 50. $\frac{1}{33554432} \times \frac{1}{67108864} = \frac{1}{2251799813685248}$
 51. $\frac{1}{67108864} \times \frac{1}{67108864} = \frac{1}{4503599627370496}$
 52. $\frac{1}{67108864} \times \frac{1}{134217728} = \frac{1}{9007199254740992}$
 53. $\frac{1}{134217728} \times \frac{1}{134217728} = \frac{1}{18014398509481984}$
 54. $\frac{1}{134217728} \times \frac{1}{268435456} = \frac{1}{36028797018963968}$
 55. $\frac{1}{268435456} \times \frac{1}{268435456} = \frac{1}{72057594037927936}$
 56. $\frac{1}{268435456} \times \frac{1}{536870912} = \frac{1}{144115188075855872}$
 57. $\frac{1}{536870912} \times \frac{1}{536870912} = \frac{1}{288230376151711744}$
 58. $\frac{1}{536870912} \times \frac{1}{1073741824} = \frac{1}{576460752303423488}$
 59. $\frac{1}{1073741824} \times \frac{1}{1073741824} = \frac{1}{1152921504606846976}$
 60. $\frac{1}{1073741824} \times \frac{1}{2147483648} = \frac{1}{2305843009213693952}$
 61. $\frac{1}{2147483648} \times \frac{1}{2147483648} = \frac{1}{4611686018427387904}$
 62. $\frac{1}{2147483648} \times \frac{1}{4294967296} = \frac{1}{9223372036854775808}$
 63. $\frac{1}{4294967296} \times \frac{1}{4294967296} = \frac{1}{18446744073709551616}$
 64. $\frac{1}{4294967296} \times \frac{1}{8589934592} = \frac{1}{36893488147419103232}$
 65. $\frac{1}{8589934592} \times \frac{1}{8589934592} = \frac{1}{73786976294838206464}$
 66. $\frac{1}{8589934592} \times \frac{1}{16777216} = \frac{1}{147573952589676412928}$
 67. $\frac{1}{16777216} \times \frac{1}{16777216} = \frac{1}{295147905179352825856}$
 68. $\frac{1}{16777216} \times \frac{1}{33554432} = \frac{1}{590295810358705651712}$
 69. $\frac{1}{33554432} \times \frac{1}{33554432} = \frac{1}{1180591620717411303424}$
 70. $\frac{1}{33554432} \times \frac{1}{67108864} = \frac{1}{2361183241434822606848}$
 71. $\frac{1}{67108864} \times \frac{1}{67108864} = \frac{1}{4722366482869645213696}$
 72. $\frac{1}{67108864} \times \frac{1}{134217728} = \frac{1}{9444732965739290427392}$
 73. $\frac{1}{134217728} \times \frac{1}{$

[illegible]

Journal of Management Studies, 37(6), 809–826.

[illegible][illegible]

COMUNICACIONES	Código: 60.039.02-215	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1-2
----------------	-----------------------	-------------	-------------------	------------

hubiese desarrollado en su totalidad las metas físicas en obra trazadas por las partes. En el siguiente cuadro se resume el avance general de las obras.

Tramo	Ubicación / Obras	Km	Ejecución
1	Palenque – T aeropuerto Construcción doble calzada	6.8	100% Pendiente estabilización talud retorno
2	T aeropuerto – Lebrija Construcción doble calzada Ciclo ruta	5.0	90% Pendiente Lebrija - Matadero
3	T aeropuerto – Aeropuerto Rehabilitación y mantenimiento	3.0	100%
4	Palenque – Café Madrid Rehabilitación y mantenimiento	2.0	96% Pendiente Mobiliario Urbano
	Construcción doble calzada	7.3	
5	Café Madrid – La Cemento Construcción doble calzada y rehabilitación y mantenimiento	1.7	0% Si bien en el tramo La Cemento – El Cero se han iniciado movimientos de tierra, el alcance es preliminar.
6	CAI La Virgen – La Cemento Construcción doble calzada	4.5	14%
7	La Cemento - El Cero Construcción doble calzada + Par Vial	10.8	0%
8	El Cero – Bocas Rehabilitación y mantenimiento	2.6	* Vías rehabilitadas al inicio del contrato que requieren una nueva rehabilitación y obras de estabilización adicionales.
9	El Cero – Rionegro Rehabilitación y mantenimiento	6.9	
10	Palenque – La Salle Construcción Doble Calzada, Rehabilitación y Mantenimiento	8,04	100%

Un primer documento que estudia el alcance de las obras faltantes, es el "informe de presupuesto para construcción de obras pendientes de ejecución Zona Metropolitana de Bucaramanga -ZMB-" proyectado por la firma Louis Berger Sucursal Colombia, el 26 de Agosto de 2015, Documento 04533-DO-01-CO-000-01.

Una vez liquidado el contrato, la ANI estudia fórmulas para la terminación de las obras que quedaron inconclusas a través de APP's de Iniciativa privada e iniciativa pública.

Atendiendo una solicitud pública del alcalde de Bucaramanga, el Vicepresidente de la República se compromete a retomar el producto de los peajes a los entes territoriales (Departamento y Municipio de Bucaramanga).

CONVENIO 1113 DE 2016

La solicitud de las fuerzas vivas del departamento (Gobernación de Santander y Alcaldía de Bucaramanga) manifestado su interés institucional por culminar las obras faltantes de la Concesión ZMB a través de obra pública, se materializa el pasado 29 de agosto de 2016 cuando se suscribió el Convenio 1113 de 2016 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el **INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN**, para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo.

20.039.01



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON

FROM THE FIRST SETTLEMENT IN 1630 TO THE PRESENT TIME
BY SAMUEL JOHNSON

VOLUME I
FROM 1630 TO 1680

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT IN 1630 TO THE PRESENT TIME

BY SAMUEL JOHNSON
VOLUME I
FROM 1630 TO 1680

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT IN 1630 TO THE PRESENT TIME

BY SAMUEL JOHNSON
VOLUME I
FROM 1630 TO 1680

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT IN 1630 TO THE PRESENT TIME

BY SAMUEL JOHNSON
VOLUME I
FROM 1630 TO 1680

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT IN 1630 TO THE PRESENT TIME

BY SAMUEL JOHNSON
VOLUME I
FROM 1630 TO 1680

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT IN 1630 TO THE PRESENT TIME

BY SAMUEL JOHNSON
VOLUME I
FROM 1630 TO 1680

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON
FROM THE FIRST SETTLEMENT IN 1630 TO THE PRESENT TIME

COMUNICACIONES	Código: 60.039.02-215	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1-2
----------------	-----------------------	-------------	-------------------	------------

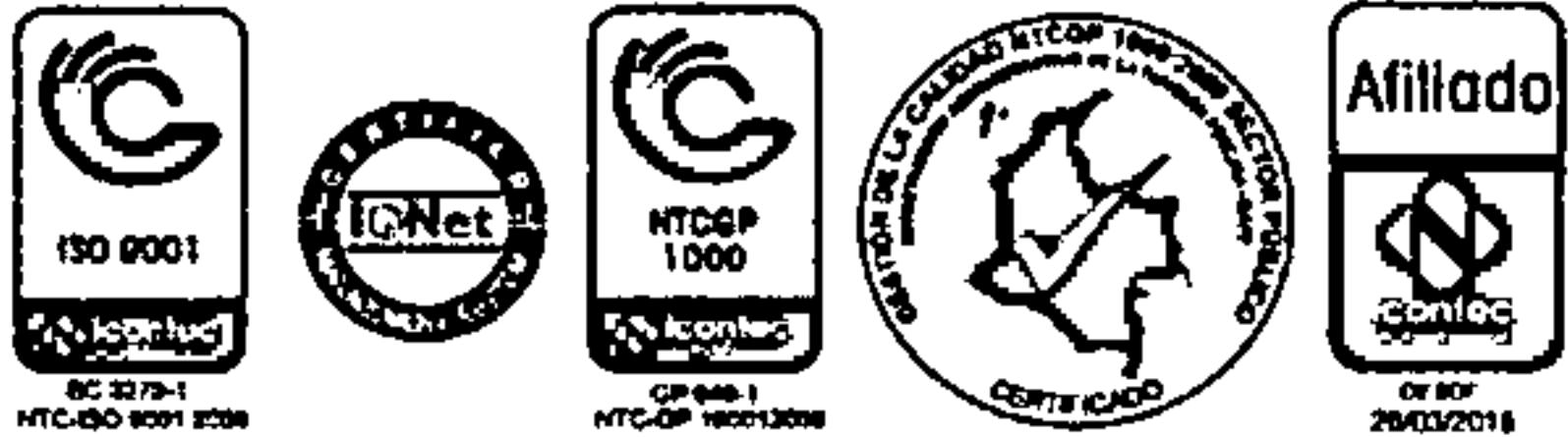
TRAMO 1: Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602)
TRAMO 2: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602)
TRAMO 3: Sector comprendido entre la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.
TRAMO 4: Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 ó PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta Café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección
TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).
TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)
TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
TRAMO 10A: Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+301) hasta el PR73+690 ruta 6602.
TRAMO 10B: Entre el PR73+690, ruta 6602 hasta la carrera 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

Se destaca de las obligaciones de IDESAN los incisos 1, 2, 4, 5, 8 y 10. del numeral 2.3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio:

1. Actualizar, corregir, ajustar y/o elaborar, según corresponda, los estudios y diseños de las obras que fueren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones, competencias y atribuciones propias de cada una de las partes intervinientes.
2. Constituir por su cuenta y con cargo a su presupuesto, un encargo fiduciario de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el cual tendrá por objeto la administración exclusiva de los recursos generados por los peajes instalados dentro de los tramos viales materia del presente convenio.
4. Asumir la administración y las intervenciones que se deriven del objeto del Convenio sobre la infraestructura vial, con cargo a los recursos que ingresen durante la vigencia del mismo al encargo fiduciario a que antes se hace referencia.
5. Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.
8. Gestionar los trámites pertinentes para asumir la administración y las intervenciones sobre los corredores viales que sean necesarios para la ejecución de las obras.
10. Recibir temporalmente del DEPARTAMENTO y durante la vigencia del presente convenio, para su administración e intervención, la infraestructura vial necesaria para la ejecución de las obras en el marco del mismo convenio, previo a la apertura de los procesos de selección de contratistas para la elaboración de los estudios, diseños y ejecución de las obras.

Desde el 01 de febrero de 2017, fecha en la que se legalizó en debida forma el encargo fiduciario y se comenzó a recibir el dinero producto del recaudo de los peajes de Lebrija y Rionegro, se han recibido VEINTICINCO MIL CIENTO

20.039.01



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.166.532.496,97) de los cuales CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.972.401.652,13) se encuentran comprometidos en contratación vigente y a la fecha se han causado TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVOS (\$ 3.295.042.985,01); por otra parte, los recursos que aún no se han invertido han generado rendimientos por un valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 560.278.575,31) los cuales serán utilizados exclusivamente en las actividades objeto del convenio 1113 de 2016.

Es importante mencionar que los recursos que genera el recaudo de las estaciones de peaje RIONEGRO y LEBRIJA son consignados directamente en el Encargo Fiduciario destinado al desarrollo del objeto del convenio, previa deducción de los descuentos de ley y los compromisos contractuales del Contrato No. 1059 de 2016 asumidos por el INVÍAS por concepto de administración de los peajes a que antes se hizo referencia.

Se aclara que los compromisos contractuales del Contrato No. 1059 de 2016 corresponden a veintinueve centavos y cero cincuenta y siete milésimas de centavo por cada peso recaudado (29,057)

A partir del 17 de septiembre de 2018 a las 6:00 am., fecha en la que se da por terminado el plazo del contrato No. 1059 de 2016 del INVÍAS, la administración y recaudo del peaje será responsabilidad del DEPARTAMENTO a través de IDESAN.

Con relación a la contratación realizada, en curso y proyectada, le informo las acciones realizadas por IDESAN, siguiendo las decisiones tomadas por el Comité Directivo del Convenio 1113 de 2016 tendientes a dar cabal cumplimiento al alcance del mismo así:

A) ESTUDIOS Y DISEÑOS:

En ejecución: el Contrato J56-2017: tiene por objeto estudios y diseños para la rehabilitación y mejoramiento de los tramos: 1. La intersección de Palenque - Café Madrid y 2. La Salle – Aeropuerto. Este entregable ya está terminado, incluye la estabilización del sector de Villas de San Ignacio, la reconstrucción del puente de la quebrada Las Navas y el talud del PR 67 y se espera iniciar los procesos de contratación de las obras en el primer semestre del presente año, una vez que se tenga la disponibilidad de los recursos que se están gestionando a través de un crédito sindicado con la banca.

Asimismo, los Estudios y diseños en Fase III del tramo CAI La Virgen (Bucaramanga cruce carrera 15 calle 3) - Intersección La Cemento. Este entregable ya está terminado y se encuentra en revisión de la interventoría. Se espera iniciar el proceso de contratación de las obras en el primer semestre del presente año, para esto se requiere tener la licencia ambiental a nombre de IDESAN, tener adelantada la gestión predial y tener la disponibilidad de los recursos que se están gestionando a través de un crédito sindicado con la banca.

Para la ejecución de estas obras se requiere contar con recursos del orden de DOSCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES PESOS (\$ 240.000.000.000,00), Monto que a la fecha no se tiene disponible en el encargo fiduciario, por lo que fue necesario realizar la estructuración financiera y a la fecha se encuentra en curso la negociación con la banca para gestionar los recursos requeridos.

20.039.01



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

Journal of Management Studies, 36(7), 809-826
© Blackwell Publishing Ltd. 2003

[illegible][illegible]

2. *What is the purpose of the study?* The purpose of the study is to determine the effect of the use of a computer program on the learning of the English language.

Journal of Management Inquiry, Vol. 19 No. 1, March 2010
DOI: 10.1177/1056492609358211
© The Author(s) 2010

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase from 1.1 billion to 1.5 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 200 million to 400 million. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion.

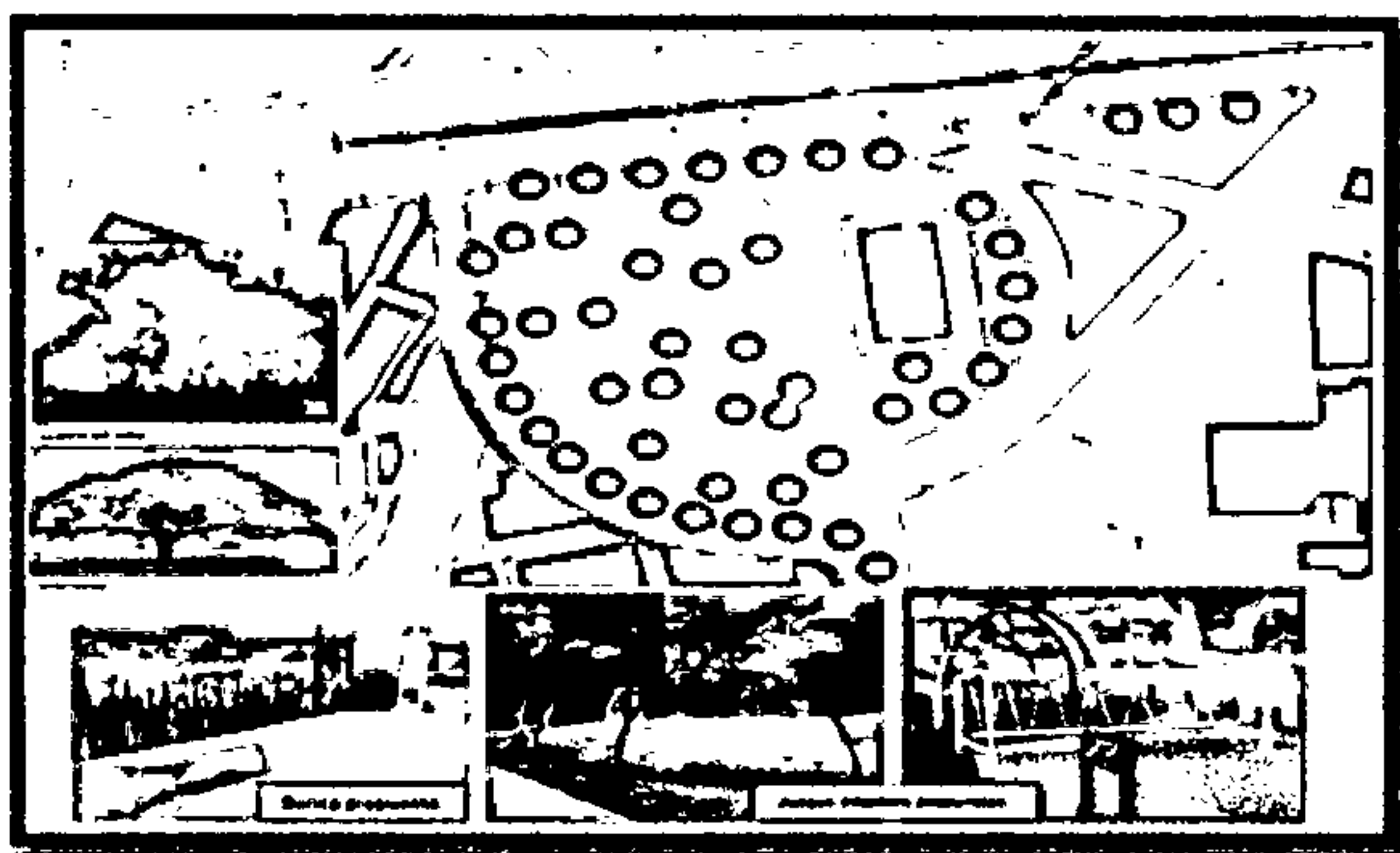
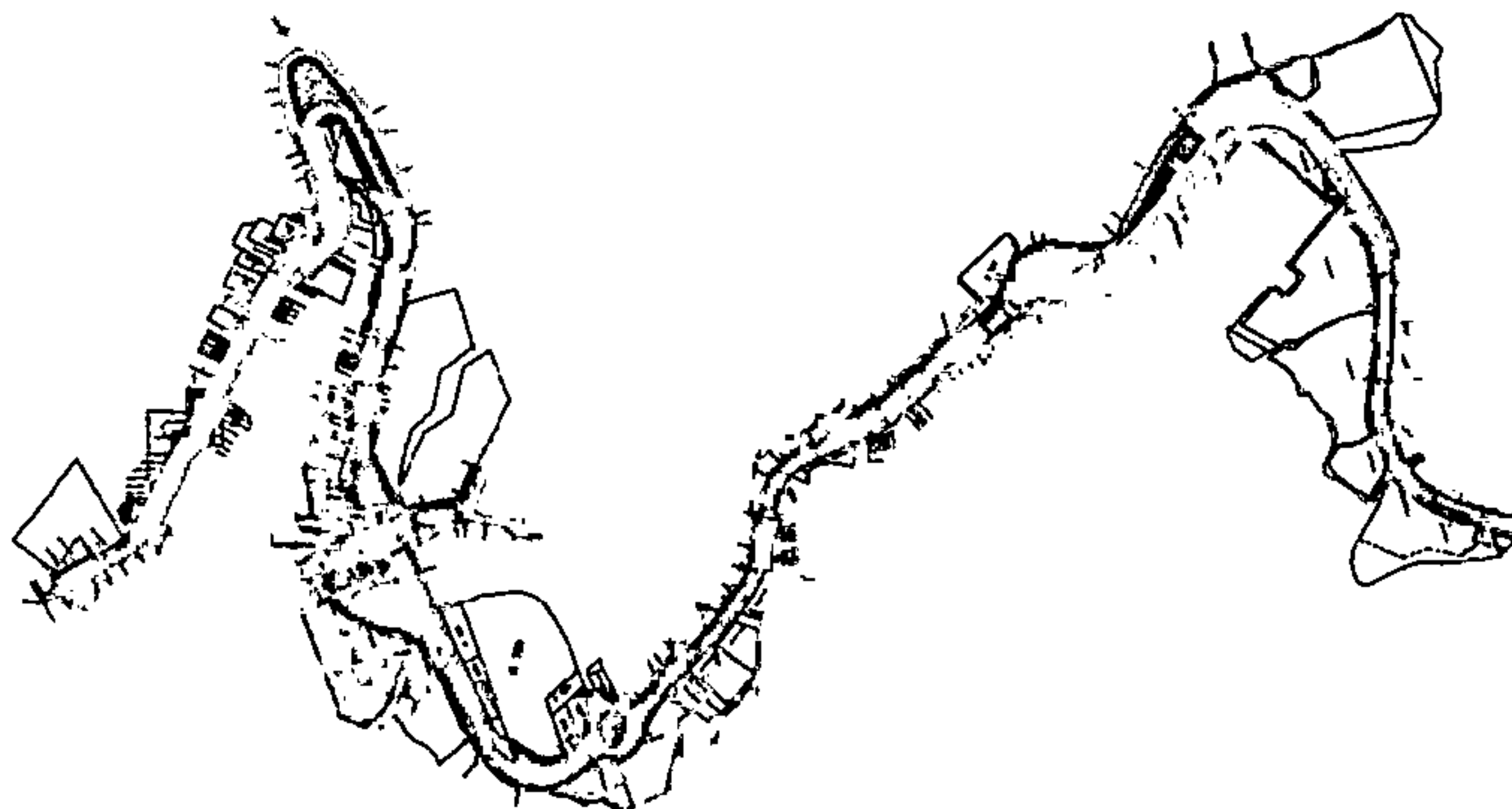
1. *Phragmites* (common in the marshes of the lower Mississippi River and in the coastal marshes of the Gulf of Mexico).

[illegible]

It is important to note that the above results are based on the assumption that the data are stationary. If the data are non-stationary, the results may be biased. Therefore, it is important to test for stationarity before conducting the regression analysis.

It is not clear whether the above results are due to the fact that the sample is not representative of the general population, or whether they are due to the fact that the sample is not representative of the general population of the United States. The results are consistent with the hypothesis that the sample is not representative of the general population of the United States.

[illegible]



Proyectado: Actualmente se está estructurando un proceso de contratación de actualización y ajuste a los estudios y diseños, los cuales deben considerar el análisis de alternativas para dar solución a las problemáticas existentes, especialmente en la vía a Rionegro. Este contrato se está estructurando en cuatro (4) entregables como se relacionan a continuación:

- **Entregable 1:** Estudios y diseños para la rehabilitación de la calzada existente del tramo vial entre Puente Tierra (PR 07+560 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
- **Entregable 2:** Estudios y diseños para la rehabilitación de la doble calzada existente y estudios y diseños fase III para la construcción de las obras faltantes entre la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08) y Puente Tierra (PR 07+560 Ruta 45A08).
- **Entregable 3:** Estudios y diseños a nivel de Fase III para la construcción del par vial entre Puente Tierra (PR 07+560 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
- **Entregable 4:** Estudios y diseños para la rehabilitación de la calzada existente del tramo vial entre el Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)

Una vez que estos estudios se hayan ejecutado se adelantaran los procesos de contratación de obra para iniciar su ejecución.

20.039.01

COMUNICACIONES	Código: 60.039.02-215	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1-2
----------------	-----------------------	-------------	-------------------	------------

B) OBRAS DE MANTENIMIENTO

IDESAN tiene en ejecución el contrato J129-2017 para atención obras de emergencia, con el cual se realizó el recalce del box culvert de la quebrada La Guacamaya, la reconstrucción de algunos muros de gaviones y la remoción de derrumbes.



C) OPERACIÓN TOTAL

IDESAN ha adelantado diferentes contratos para garantizar la correcta operación de las vías que administra:

Contratos de manteniendo rutinario: J45-2017, J46-2017, J47-2017, J63-2017, J64-2017, J65-2017, J79-2017, J80-2017, J81-2017, J43-2018, J44-2018, J45-2018, J57-2018, J58 – 2018, J59-2018

Las funciones de los contratistas de mantenimiento rutinario se describen a continuación:

- Mano de obra para parcheo y sello de fisuras en carreteras pavimentadas y bacheo en carreteras destapadas
- Limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obras de arte, puentes, barandas, calzada, señales, mojones, defensas metálicas, lechos de ríos y cursos de agua que afecten las estructuras de la vía a nivel de sedimentación, de erosión o que puedan provocar avalancha al interrumpirse el libre curso de las aguas,
- Reparación y reposición de láminas de señal, postes de señal, señales completas y mojones de referencia; instalación y reparación de defensas metálicas (en caso de reposición IDESAN suministrará los elementos necesarios; la reparación se efectuará cuando la lámina esté en mal estado y se pueda llevar a un buen nivel de servicio). Esta actividad debe ser realizada con mano de obra directa
- Despeje de derrumbes realizado con mano de obra directa.
- Atención de Emergencias y vigilancia del Tramo
- Rocería y desmonte manual.
- Poda, corte y/o retiro de árboles realizado con mano de obra directa
- Jardinería realizada con mano de obra directa
- Empradización manual con semilla o cespiones
- Pintura de los mojones de referencia realizado con mano de obra directa

20.039.01



1911

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

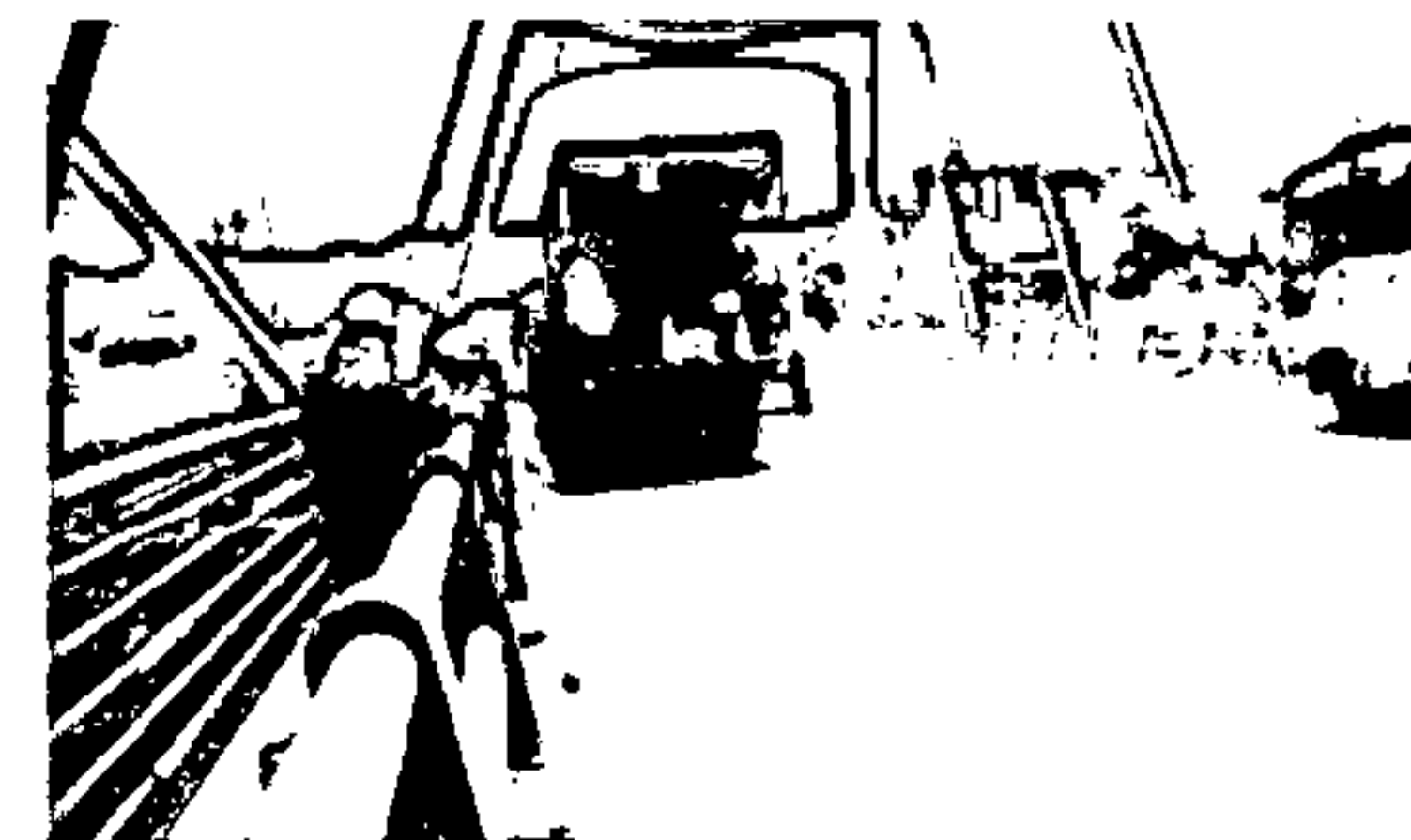
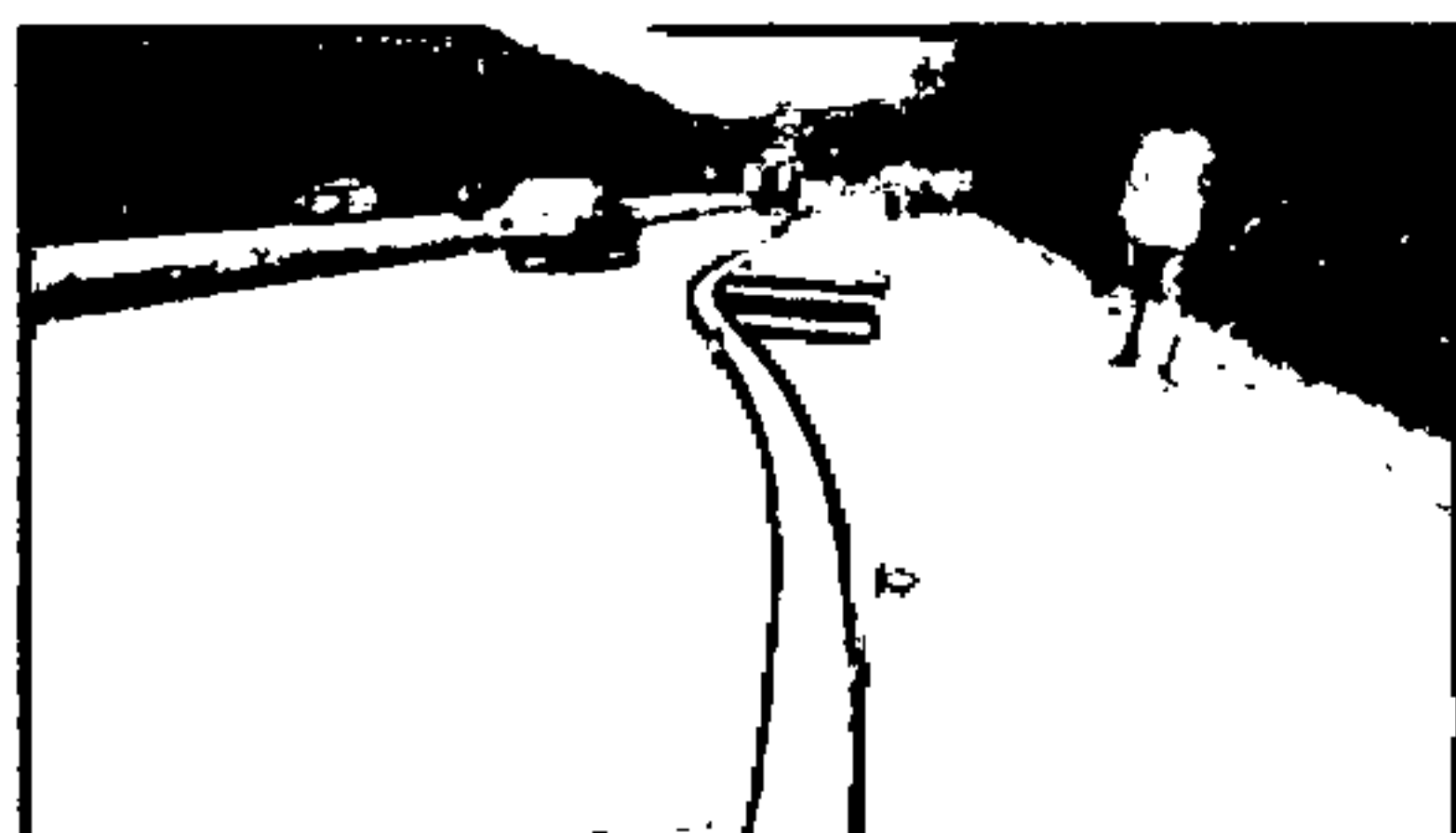


Contratos de Administración vial: J78-2017, J49-2018

Contratos de Suministro de mezcla asfáltica: J83 – 2017



Contratos de Señalización: J86 – 2017



20.039.01

THE
JOURNAL OF THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE

VOL. LXXV. PART 1. 1945.

CONTENTS

1945

THE JOURNAL OF THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE

1945

THE JOURNAL OF THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE

THE JOURNAL OF THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE

COMUNICACIONES	Código: 60.039.02-215	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1-2
----------------	-----------------------	-------------	-------------------	------------

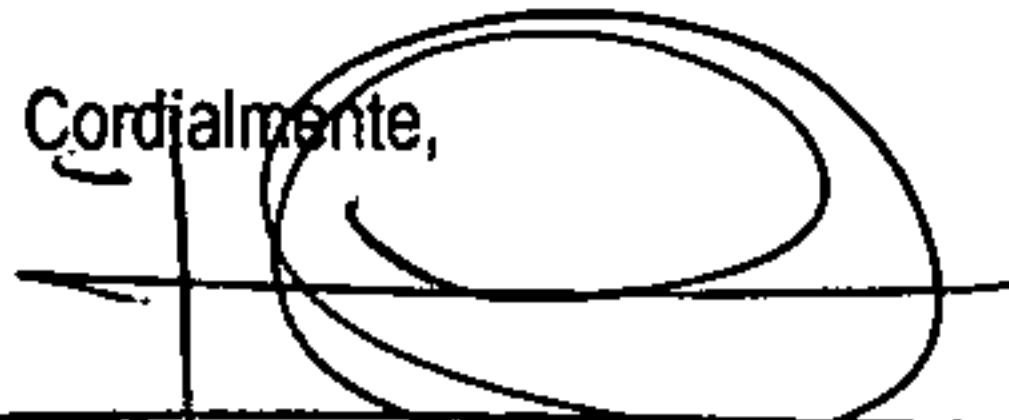
Pólizas de responsabilidad civil extracontractual: J57-2017, J65-2018

D) PLANEACIÓN FINANCIERA

IDESAN realizó el Contrato J135-2017 de estructuración financiera del convenio 1113 de 2016. Con el cual se busca garantizar la fuente de financiación para ejecutar las obras pendientes.

Sea la oportunidad para expresar a este medio de comunicación de alta circulación departamental y reconocida trayectoria en el campo de la comunicación escrita, nuestros deseos de fortalecimiento y empoderamiento, reiterando nuestra entera disposición para aclarar las diferentes inquietudes que surjan con ocasión del cumplimiento de nuestros deberes funcionales.

Cordialmente,


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Proyectó: Jorge R. Montero - Apoyo Técnico 

20.039.01



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RECEIVED
JAN 10 1963

10

TO THE DIRECTOR, NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION
WASHINGTON, D. C.

FROM: [illegible]

SUBJECT: [illegible]

[illegible text]

[illegible]

[illegible]

[illegible text]

50-17

Bucaramanga,

Ingeniero
JOSE IVAN VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad.



ASUNTO: Seguimiento a Oficio radicado Personería 1494-2021

Cordial saludo,

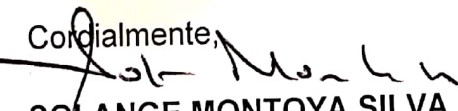
De manera atenta me permito informarle que el concejal de Bucaramanga NELSON MANTILLA BLANCO, ha puesto en conocimiento de la Personería el estado y condición del corredor vial Chimitá Café Madrid, el cual se encuentra en mal estado, situación que pone en peligro la vida, la seguridad vial y al patrimonio. Según oficio GI 0147-2021 de fecha 11 de febrero el IDESAN informó al concejal Mantilla, que mediante contrato C01.PCCNTR.2014756 se ejecutaron tareas de mantenimiento al tramo ya descrito y el cual terminó el 17 de enero de 2020, siendo ya un año sin el debido mantenimiento observándose las consecuencias del deterioro de la vía.

De igual manera IDESAN manifestó que se encuentra en la etapa precontractual del proyecto donde está incluido entre otros el mantenimiento del tramo vial ya mencionado, y que solo hasta el 1 de junio se tiene programado la adjudicación.

Por lo anterior, y por solicitud del Concejal Mantilla le requerimos concertar una inspección ocular con nuestra presencia en el tramo vial Chimitá Café Madrid, con el fin de verificar las partes más críticas y peligrosas que comprometen la seguridad vial y la movilidad y así estudiar la posibilidad que desde la Secretaria de Infraestructura se pueda efectuar un mantenimiento urgente preventivo que corresponda al municipio, dado que la intervención a todo el tramo solo se iniciaría en el segundo semestre de este año.

Quedo atenta a su citación.

Al contestar favor citar el radicado No. 1494-2021

Cordialmente,

SOLANGE MONTOYA SILVA
Personera Delegada para la Vigilancia
Del Patrimonio Público y Protección del Ambiente

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2022-1373

Fecha: 09/mar./2022 05:00 PM
Dependencia: 50 - Personería Deleg para la
Vigilancia del Patrimonio Público y la
Protección del Ambiente
Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS
Anexos:
No. Folios:

siged

Bucaramanga,

Señores:
IDESAN
Ciudad

Asunto: Información negociación predios Concesión vía la Virgen Norte de Bucaramanga.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitarle información para conocimiento de la Personería de Bucaramanga y de la comunidad en general sobre el estado de la contratación de las obras del lote 1 y lote 2 de conformidad a lo manifestado por ustedes mediante oficio GL-0871-2021 del 04/08/2021, que a tenor literal dice:

“Ademas, comentar que se encuentra en proceso de adjudicación el contrato de obra cuyo objeto es Lote No1. REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCIÓN (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 Ó PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) HASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAS NAVAS UBICADO EN EL PR 16+525 DEL SECTOR INTERSECCIÓN PALENQUE – CAFÉ MADRID, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y Lote No 2. REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA, y Lote No 2. REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 1), el proceso IDE-LP-001-2021, se encuentra en etapa de evaluación de oferentes, de conformidad con el cronograma establecido por la entidad para el mismo, encontrándose publicado en la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad y transparencia del mismo.

La Personería hace un llamado urgente a continuar con el proceso de contratación para la rehabilitación de las vías arriba mencionadas debido a que se encuentran en pésimas condiciones que pone en un alto riesgo la vida e integridad de las personas, la seguridad vial y al patrimonio de los transeúntes.

Agradecemos su información y lo mas importante las acciones precitadas

Cordialmente,



SOLANGE MONTOYA SILVA

Personera Delegada para la Vigilancia
Del Patrimonio Público y Protección del Ambiente



Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2022-2285

Fecha: 08/abr./2022 03:13 PM
Dependencia: 50 - Personería Deleg para la
Vigilancia del Patrimonio Público y la
Protección del Ambiente
Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS
Anexos:
No. Folios:

signed

Bucaramanga,
Doctor:
JOHNN WALTER PEÑALOZA
Director IDESAN
Ciudad

Asunto: Solicitud Aprobación de Obras de Parcho, Bacheo y tratamientos Superficial para el sector Villa San Ignacio, Palenque hasta la Cemento.

Cordial Saludo.

La Personería en su función de ser garante de los derechos humanos en especial el derecho a la vida y seguridad vial, de manera atenta solicita darle prioridad y presentar para aprobación en el Subcomité Directivo conformado en el Convenio No. 1113 de 2013, las obras de Mitigación de parcheo y bacheos para la vía Palenque a la Cemento, de la Cemento a Puta de Tierra y la Y del Barrio Kennedy, como también obras de tratamiento superficial del sector villas de San Ignacio ubicadas en el municipio de Bucaramanga.

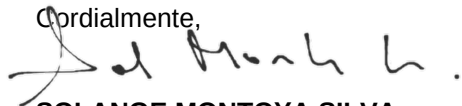
Lo anterior dado que las vías cada día están más deterioradas por época de lluvias que se está presentando, lo que no se hace esperar su intervención hasta que se inicie nuevamente el proceso licitatorio para su rehabilitación, que fácilmente puede transcurrir el presente año sin intervención alguna.

Las pésimas condiciones en que se encuentran los tramos viales de la Intersección Palenque hasta Café Madrid y Caí La Virgen y la Intersección la Cemento han cobrado la vida de personas y de continuar en ese estado habrá más víctimas, donde tiene gran parte de responsabilidad las entidades encargadas de su conservación.

Desde Ministerio Publico se hace un llamado a Idesan como ejecutor del Convenio 1113 de 2016, advierta a los miembros del subcomité la importancia, urgencia, la responsabilidad y la necesidad apremiante de iniciar ya los arreglos o la mitigación de las vías para preservar la vida de los actores viales que transitan por estas.

Agradezco informar las acciones realizadas y la decisión del precitado subcomité

Cordialmente,



SOLANGE MONTOYA SILVA
Personera Delegada para la Vigilancia
Del Patrimonio Público y Protección del Ambiente





COMUNICACIONES

Código: 60.039.02-215

Versión: 06

Fecha: 11/05/2020

Página 1 de 1

Bucaramanga 10 de marzo de 2022

GI-0279-2022

Doctora
SOLANGE MONTOYA SILVA
Personería Municipal de Bucaramanga
Carrera 11 No. 34- 16/40
Bucaramanga, Santander
info@personeriabucaramanga.gov.co
delegadobienes@personeriabucaramanga.gov.co

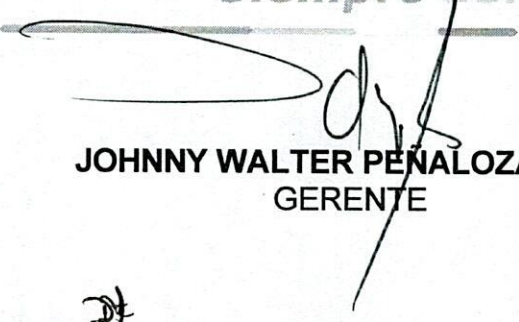
RADICADO: E-2022-1373
REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - PROCESO IDE-LP-001-2021

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y atendiendo la solicitud sobre el estado del proceso me permito señalar, que mediante la Resolución 0018 del 12 enero de 2022, se "REVOCO LA RESOLUCIÓN 0182 DEL 11 DE JUNIO DE 2021 QUE ORDENO LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDE-LP-001-2021"

Como constancia de lo anterior, me permito adjuntar copia de la Resolución 0182 del 12 de enero de 2022 en ocho (8) folios, para dar respuesta a su solicitud.

Esperamos haber brindado la información solicitada y estaremos atentos a resolver cualquier duda que sobre el particular tenga al respecto.


JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
GERENTE

PROYECTO DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA jurídico/CPS convenio 1113 del 2016

20.039.01

NIT: 890.205.565-1

PBX: (7) 6430301
Telefax: (7) 6473850

CALLE 48 No. 27ª - 48
C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER

www.idesan.gov.co

Facebook:
[@idesansiempresantander](https://www.facebook.com/idesansiempresantander)

Twitter:
[@idesansiempres1](https://twitter.com/idesansiempres1)



RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 07	Fecha: 12/06/2020	Página 1 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0078 DE 2022

12 ENE 2022

POR LA CUAL SE REVOKA LA RESOLUCIÓN 0182 DEL 11 DE JUNIO DE 2021 QUE ORDENO LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDE-LP-001-2021

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confieren los artículos 11° y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y en especial los numerales 1 y 2° del artículo 93 de la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad e intereses de los administrados.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, adelanto los estudios previos, estructuro el proyecto de pliego de condiciones, el estudio del sector, elaboro los anexos, matrices y formatos de la Licitación Pública IDE-LP-001-2021, la cual tiene por objeto "LOTE 1: REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCIÓN (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 Ó PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) HASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 A ST 08) Y RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAS NAVAS UBICADO EN EL PR 16+525 DEL SECTOR INTERSECCIÓN PALENQUE – CAFÉ MADRID, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOTE 2: REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08)", documentos que pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.2035720>

Que acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso fueron publicados el 10 de mayo de 2021 en el SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo.

Que habiéndose agotado el periodo señalado para la recepción de observaciones por parte de los posibles oferentes y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad resolvió las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso y las publicó en el SECOP II.

Que el día 11 de junio de 2021, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, expidió y publicó conjuntamente con el pliego de condiciones definitivo, la Resolución N° 0182 DEL



RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 07	Fecha: 12/06/2020	Página 2 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

11 de junio de 2021 que ordeno "LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA IDE-LP-001-2021", de conformidad con lo establecido en el cronograma.

Que el Presupuesto Oficial del proceso de Contratación para el Lote No 1 es de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.342.377.172)

Que el Presupuesto Oficial del proceso de Contratación para el Lote No 2 es de: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$67.581'798.929,00)

Que para la lograr el cierre financiero del proyecto, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, logro la aprobación y registro de un empréstito por la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.000), los cuales tal y como se evidencian en las vigencias futuras aprobadas eran la fuente de financiación que amparaban cada una de las vigencias según el caso.

Que previo al inicio del proceso contractual, la Asamblea Departamental expidió la ORDENANZA 011 del 3 de mayo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", en la cual ordena:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, pertenecientes al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$118.169.444.878)**, según Acta de CONFIS No 011 del 24 de marzo de marzo de 2021, por cuanto los bienes, obras, servicios, compromisos, gastos y el objeto del compromiso se llevarán a cabo o se recibirán en las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras ordinarias autorizadas y aprobadas en la presente Ordenanza, contemplan la inversión y ejecución de proyectos definidos en el Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2.016, suscrito entre INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y el IDESAN, de acuerdo al Acta CONFIS 011 del 24 de marzo de marzo de 2021, incluidos en el Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 – 2023", en las líneas estratégicas y programas de inversión, con la fuente de financiación y valor de las vigencias futuras ordinarias de los años 2021, 2022 y 2023, valores que serán financiados con recursos de las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, según el siguiente detalle así:..." (Resaltado fuera de texto)

Que la Ordenanza 011 de 2021, señala en su artículo segundo los valores autorizados junto con su fuente de financiación así:

RUBRO 2.3.01 CONVENIO 1113	REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCIÓN (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 -PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) HASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAS NAVAS UBICADO EN EL PR 16+525 DEL SECTOR INTERSECCIÓN PALENQUE - CAFÉ MADRID, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	RECURSOS DE LA VIGENCIA, (del Recaudo de peajes de Lebrija y Rionegro según convenio 1113/2016	\$ 0	\$4.143.98.016	\$ 0	BPIN 2019004680042 SSEPI 20190680000021	\$ 36.342.377.172
		CREDITO DAVIVIENDA	\$ 25.371.952.955	\$6.826.426.201	\$ 0		
		Total	\$ 25.371.952.955	\$ 10.970.424.217	\$ 0		



RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 07	Fecha: 12/06/2020	Página 3 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RUBRO 2.3.01 CONVENIO 1113	REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08)	RECURSOS DE LA VIGENCIA, (del Recaudo de peajes de Lebrija y Rionegro según convenio 1113/2016)	\$ 0	\$ 0	\$ 2.885.595.834	BPIN 2019004680042 SSEPI 20190680000021	\$ 67.581.798.929
		CREDITO DAVIVIENDA	\$ 23.653.629.625	\$ 32.864.374.802	\$ 8.178.198.668		
		Total	\$ 23.653.629.625	\$ 32.864.374.802	\$ 11.063.794.502		

(Sombreado nuestro)

Que como soporte para la realización y aprobación del CONFIS (requisito indispensable para la presentación del proyecto de ordenanza), y como sustento en el proyecto y posterior ordenanza (como se evidencia en el considerando 25), el Tesorero General del Grupo Financiero y Administrativo de IDESAN, aporó certificación expedida el día 9 de marzo de 2021, donde manifestó que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2021, se encuentra la disponibilidad de recursos por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$54.078.054.940)

Que conforme lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales el Jefe de Presupuesto expidió los siguientes certificados de disponibilidad, que emparaban las obligaciones a contraer en la vigencia 2021.

- CDP No. 4037 de fecha mayo 5 de 2021 por valor de (\$ 51.077.724.707).
- CDP No. 4038 de fecha mayo 5 de 2021 por valor de (\$ 3.000.330.233).

Que el CDP No. 4037, por valor de CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$51.077.724.707), tenía como fuente de financiación el empréstito obtenido con Davivienda.

Que, con ocasión de las marchas y paro nacional, en fecha 2 y 3 de mayo, el peaje de "Rionegro", fue vandalizado y destruido.

Que pese a los esfuerzos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, reflejados reuniones y en mesas de trabajo, no ha sido posible la reactivación y puesto en funcionamiento el recaudo del peaje "Rionegro", lo que conllevó a la decisión de DAVIVIENDA, a solicitar una renta sustituta para garantizar el pago del empréstito aprobado.

Que la única fuente de financiación del Convenio 1113-2016, es el recaudo de los peajes de "Lebrija" y "Rionegro", por lo que, ante la imposibilidad de conceder una renta sustituta, DAVIVIENDA en correos electrónicos fecha 4 de agosto y 22 de septiembre de septiembre, decidió cancelar el empréstito aprobado.

Que conforme lo anterior, el proceso IDE-LP-001-2021, la cual tiene por objeto "LOTE 1: REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCIÓN (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 Ó PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) HASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAS NAVAS UBICADO EN EL PR 16+525 DEL SECTOR INTERSECCIÓN PALENQUE – CAFÉ MADRID, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOTE 2: REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), carece de recursos y fuentes de financiación que puedan amparar obligaciones contractuales en la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000).



RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 07	Fecha: 12/06/2020	Página 4 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

Que los requisitos del Acto administrativo de apertura del proceso de selección se encuentran contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y donde se señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

*El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
(...)*

6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes."
(resaltado fuera de texto)

Que ante la cancelación del empréstito que amparaba el CONFIS Departamental, la Ordenanza 011 de 2021, servía como fuente de financiación del CDP No. 4037, por valor de CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$51.077.724.707), para la vigencia 2021 así como soporte presupuestal para las demás vigencias, la Resolución 0182 DEL 11 de junio de 2021 que ordeno "LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDE-LP-001-2021", se presenta una fuerza mayor que impide dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082, al no contar con un certificado de disponibilidad presupuestal que ampare las futuras obligaciones contractuales.

Que adicional a lo anterior, la Ordenanza 011 del 3 de mayo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**", como su título y fundamentos lo señalan tiene el soporte en el artículo 10 de la Ley 819 de 2013 que determina:

ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

(...)

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras **no podrá superar el respectivo periodo de gobierno**. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica. (Resaltado fuera de texto)

Que el plazo estimado del contrato para ambos lotes es de TREINTA (30) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que implica que en una eventual adjudicación, celebración e inicio, su ejecución superaría el periodo de gobierno actual, al cual le restan menos de VEINTICUATRO (24) MESES, lo que no solo implica una transgresión a lo aprobado por la Asamblea Departamental en la Ordenanza 011 de 2021, sino que también una nueva transgresión al numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

"El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

(...)

6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes." (resaltado fuera de texto)

Que las situaciones expuestas, pese a que son posteriores, logran violar en dos sentidos uno de los elementos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conllevan a la afectación de nulidad del acto administrativo frente a la imposibilidad de asumir compromisos contractuales por la falta de los recursos inicialmente contemplados.

Que el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 establece que son causales de revocatoria las siguientes:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la constitución política o a la ley.



RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 07	Fecha: 12/06/2020	Página 5 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN - con fundamento en los numerales 1 y 2° del artículo 93 de la ley 1437 de 2011, y en aras de garantizar el debido proceso y proteger el interés público o social, procederá a revocar la Resolución que ordeno la apertura del proceso por ser contrario a la ley y al interés público.

Que de acuerdo con el artículo 93 antes citado, la competencia de revocación de los actos administrativos corresponde a las mismas autoridades que los hayan expedido, o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DECISIÓN:

Que la figura de la revocatoria directa dentro del ordenamiento jurídico colombiano se encuentra consagrada en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Que la revocatoria tiene la facultad de dejar sin efecto de pleno derecho, los actos administrativos cuando se ha incurrido en alguna de las causales de revocatoria, las cuales pueden ser alegadas por la misma administración. Se debe destacar que el control de legalidad que realiza la administración al evidenciar que uno de sus actos contraria lo establecido dentro de normas jurídicas superiores, debe tener justificación en alguna de las causales establecidas en el citado artículo. Al respecto, la CORTE CONSTITUCIONAL se ha pronunciado mediante Sentencia C-095 del 18 de marzo de 1998, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara, en la cual sostuvo que:

"La figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos."

ASPECTOS JURÍDICOS CONCERNIENTES A LA REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA:

Que respecto al acto de Apertura el CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, con ponencia del Consejero: ENRIQUE GIL BOTERO, del veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014), radicación 25.750, expone:

"3. Régimen Jurídico de la revocatoria directa de los actos administrativos pre-contractuales y contractuales. La revocatoria directa es una potestad que el ordenamiento le atribuye a la administración para expulsar de él -es decir por mano propia-, un acto administrativo suyo. Para la cual dicta otro de sentido contrario o simplemente expide uno que deja sin efectos el anterior."

En efecto, el acto de apertura no sólo da inicio al proceso de selección, su principal y más importante característica es que constituye una especie de peticación que realiza la administración pública, para que los interesados, que reúnan ciertas condiciones, formulen sus ofrecimientos en los plazos y con el lleno de los requisitos previstos en los pliegos de condiciones, los cuales, a su turno, deben estar concebidos con sujeción a lo dispuesto por la Constitución y la ley, de tal suerte que, si bien el acto de apertura del proceso de selección, al igual que la peticación (artículo 847 del C. de Co), en principio, no obliga, ni crea, ni modifica situaciones jurídicas particulares y concretas.

Que no es procedente continuar con el proceso de licitación pública IDE-LP-001-2021, la cual tiene por objeto "LOTE 1: REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCIÓN (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 Ó PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) HASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAS NAVAS UBICADO EN EL PR 16+525 DEL SECTOR INTERSECCIÓN PALENQUE – CAFÉ MADRID, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOTE 2: REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3)



RESOLUCIÓN	Código: 20 038.02-216	Versión: 07	Fecha: 12/06/2020	Página 6 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), toda vez que carece de recursos y fuentes de financiación que puedan amparar obligaciones contractuales en la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.000), y que transgrede el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, al no contar con una disponibilidad presupuestal y no estar acorde con las normas orgánicas de presupuesto.

Que es importante señalar que el día 1 de julio de 2021 se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, presentándose treinta y cuatro (34) propuestas, de acuerdo con el acta del cierre publica en el SECOP II.

Que de las actuaciones realizadas a través del proceso licitatorio podemos señalar que aún no existe informe inicial de evaluación y ni si quiera en la actualidad se conoce si fecha de publicación, no se ha otorgado traslado, no existe informe final de evaluación y mucho menos se ha realizado audiencia de adjudicación o la apertura de ofertas económicas contenidas en el sobre II, tal y como lo señala el parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 que modifico el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En consideración de lo anterior, el acto administrativo de apertura sigue siendo un acto administrativo de carácter general, no ha sido subjetivizado y no puede existir una expectativa legítima.

Al respecto, el Consejo de manera reciente expuso lo siguiente:

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A
CONSEJERO PONENTE: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ
BOGOTÁ D.C., DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN NÚMERO: 68001-23-33-000-2014-00656-01(58372)
ACTOR: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S. - IALCOL S.A.S.-
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

(...)

Así y en consonancia con lo manifestado en los apartes previos de esta providencia, se reitera que IALCOL S.A.S. no adquirió derecho alguno con la sola presentación de su propuesta; de hecho, solo ostentó un interés negocial que no se elevó a la categoría de expectativa legítima, comoquiera que ni siquiera se llevó a cabo la evaluación final de la misma.

(..)

Por consiguiente, el acto de apertura de la licitación pública FLO-LICSEDU-014-2013 si podía ser revocado por la Administración, sin contar con el consentimiento previo, expreso y escrito de IALCOL S.A.S., por cuanto, como se explicó líneas atrás, no se concretó una situación particular a su favor, comoquiera que ni siquiera fueron evaluados todos los factores de ponderación de su oferta, lo que se traduce en la falta de certeza respecto del cumplimiento de todos los criterios sujetos a calificación.

(Resaltado nuestro)

Conforme lo anterior, en el presente caso, es claro tal y como se señaló, no existe ni si quiera el informe inicial de evaluación, lo que implica que no existe una expectativa legítima y así mismo no se requiere un consentimiento previo de los proponentes para la revocarla del acto administrativo de apertura.

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO / REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTO ADMINISTRATIVO GENERAL / ACTO ADMINISTRATIVO QUE DA APERTURA A LA LICITACIÓN PÚBLICA / APERTURA DE LICITACIÓN PÚBLICA / ACTO ADMINISTRATIVO / NATURALEZA DEL ACTO ADMINISTRATIVO / ACTO ADMINISTRATIVO GENERAL / PROCEDENCIA DE LA REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTO ADMINISTRATIVO GENERAL / RECONOCIMIENTO DE DERECHO SUBJETIVO / FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / INTERÉS PÚBLICO / PRINCIPIO DE PRIMACÍA DEL INTERÉS GENERAL



RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 07	Fecha: 12/06/2020	Página 7 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

[Se aclaran los dos cuestionamientos esbozados con anterioridad respecto del elemento subjetivo del acto que revoca la apertura del proceso de selección y el atributo de revocabilidad del acto que da inicio a dicho proceso, toda vez que, ante la ratificación del carácter general del acto de apertura, se torna evidente que la Administración no está condicionada a obtener el consentimiento previo y expreso de los proponentes o del mejor proponente para revocarlo; además, la revocabilidad procede por cuanto es primordial y tiene preferencia la constatación del interés de la contratación, que no es otro que la garantía de las necesidades públicas frente a las expectativas negociales que nacieron respecto de los proponentes. Lo anterior, ratifica, asimismo, la revocabilidad del acto que ordena la apertura, pues éste no establece ni determina un derecho a cargo de algún sujeto particular; lo que denota es que no es predicable su estabilidad, por cuanto, como se manifestó en apartes previos, la misma "existe sólo en la medida que se otorga un derecho".

Por último, se debe resaltar lo señalado por el Consejo de Estado respecto de la revocatoria del acto administrativo de apertura en el caso de la presencia de la radicación de propuestas, en donde dispuso:

"Que [E]l acto administrativo de apertura puede ser revocado directamente por la administración hasta antes de que agote sus efectos jurídicos, es decir, hasta antes de que se adjudique o se declare desierto el proceso de selección; pero, en cada caso, debe observar las situaciones jurídicas que se han generado y las razones que conducen a adoptar la decisión, para evitar que el acto revocatorio surja viciado de nulidad. En ese sentido, lo puede hacer discrecionalmente hasta antes de que los interesados presenten sus ofertas dentro del proceso de selección, porque hasta ese momento ninguna situación particular puede afectar; pero, cuando ya se haya presentado alguna oferta, para revocar el acto la administración debe iniciar la actuación de que trata el artículo 28 del C.C.A. y solicitar el consentimiento de quien o quienes la hayan presentado dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones. En este último caso, de no contarse con tal consentimiento, si se produce la revocatoria el acto surge viciado de nulidad por expedición irregular, a menos que se presente el supuesto previsto en la parte final del inciso segundo del artículo 73 del C.C.A. (que el acto haya ocurrido "por medios ilegales"), caso en el cual la administración puede revocarlo directamente, en cualquier estado del proceso de selección (hasta antes de la adjudicación o de la declaratoria de desierto), sin que entonces requiera el consentimiento expreso de los participantes¹. (negritas fuera de texto original)

Como se expuso, el acto administrativo de apertura bajo circunstancias sobrevinientes dejó en evidencia la existencia de la ilicitud del acto administrativo, y ante la falta de evaluación de las ofertas no se ha concedido expectativas a ninguno de los proponentes, además, las razones expuestas para su revocatoria son el sustento para realizar la revocatoria sin necesidad del consentimiento de los proponentes.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él."

Que por lo anterior se hace necesario revocar la resolución 0182 del 11 de junio de 2021, que ordeno "LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDE-LP-001-2021", y todas las actuaciones siguientes de conformidad con lo aquí expuesto.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución 0182 del 11 de junio de 2021, que ordeno "LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDE-LP-001-2021", del proceso de Licitación IDE-LP-001-2021, la cual tiene por objeto "LOTE 1: REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sección III. CP. Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Sentencia del 26 de noviembre de dos mil catorce (2014). Rad. 31.297



RESOLUCIÓN	Código: 20.038.02-216	Versión: 07	Fecha: 12/06/2020	Página 8 de 8
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE COMPRENDIDA LA TOTALIDAD DE LA INTERSECCIÓN (PR 71+310 DE LA RUTA 6602 Ó PR 10+100 DE LA RUTA 45 A ST 08) HASTA CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAS NAVAS UBICADO EN EL PR 16+525 DEL SECTOR INTERSECCIÓN PALENQUE - CAFÉ MADRID, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOTE 2: REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), dejando sin efecto todo lo actuado con posterioridad a la expedición del acto administrativo, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

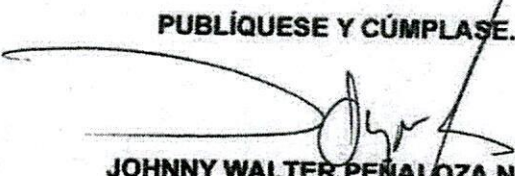
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los 12 ENE 2022

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente IDESAN

Proyecto:


DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA
Abg. Apoyo Jurídico CPS Convenio 1113-2016